



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA CITADA COMISIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

### **Glosario:**

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de las Comisiones y de los Comités** Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
- INE:** Instituto Nacional Electoral;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán; y,
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

### **Antecedentes**

**PRIMERO. Designación de Consejeros.** En Sesión Extraordinaria de doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto.

**SEGUNDO. Integración del Consejo General.** En Sesión Especial del Consejo General de uno de octubre de dos mil diecisiete, tomaron protesta, como Consejeras

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 1 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

y Consejero Electorales, la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lcda. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, quedando conformado el Consejo General del Instituto, conforme lo dispone el artículo 32 del Código Electoral, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

**TERCERO. Integración de Comisiones.** Mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, modificó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto; del que se infiere que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Lic. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

### Considerando

**Primero. Competencia del Instituto.** Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, establecen

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 2 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**Segundo. Órgano de Dirección Superior del Instituto.** El órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Comicial del Estado.

**Tercero. Atribuciones del Consejo General.** El artículo 34, fracciones IV, X y XXXII del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

**Cuarto. Comisiones del Instituto.** El artículo 35 del Código Electoral en relación con los numerales 5 y 10 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités, establece todo lo referente a la conformación de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

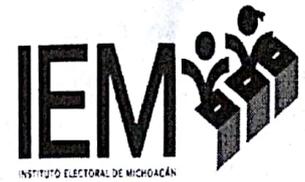
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 3 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

**Quinto. Integración de las Comisiones.** Se integra con un máximo de tres consejeros electorales, quienes tendrán voz y voto; contando con un secretario técnico que será el titular del área administrativa, mismo que sólo tendrá derecho a voz. En la Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas, podrán participar, con derecho a voz, los representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

**Sexto. Atribuciones de las Comisiones.** Conforme lo disponen los artículos 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités son atribuciones de las comisiones, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

**Séptimo. Presidencia de las Comisiones.** La Presidencia de las Comisiones es rotativa de forma anual entre sus integrantes, conforme lo dispone el artículo 13 del Reglamento de las Comisiones y de los Comités; para lo cual, una vez concluido el periodo, la Comisión, de forma interna, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá dichas funciones, en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

Por lo anterior, y una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y transcurrido el periodo de la actual Presidencia aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, a efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 35, del Código Electoral, se estima necesario designar de común acuerdo al Consejero/a Electoral que asumirá las funciones de Presidente/a de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 4 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones IV, X y XXXII; 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6, 10 y 13 del Reglamento de las Comisiones y del Comité, esta Comisión emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se designa a la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés como **Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas**, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de la presente Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidente	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

**Segundo.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día de su aprobación.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, para que realice lo conducente a efecto de que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la finalidad de que lo informe a los integrantes del Consejo General y demás instancias competentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos

OFICINAS CENTRALES

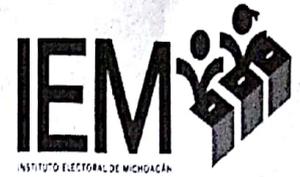
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 5 de 6



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2018

Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica Lcda. María Antonieta Rojas Rivera. **CONSTE.**

**Lcda. Irma Ramírez Cruz**  
Consejera Electoral, Presidenta de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

**Lcda. María Antonieta Rojas Rivera**  
Secretaria Técnica de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas